

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué Tolima, Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso PERTENENCIA DE MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ DE QUIROGA contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMIANDAS JOSE CORRALES ARDO Y MARIA GLADYS ARBOLEDA HERRRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Rad. 73001-40-22-001-2016-00252-00.

Como quiera que se aporta el registro civil de defunción del (la) causante MARIA INES ALFONSO DE CORRALES, el juzgado decreta la interrupción del presente proceso y de conformidad con el art. 159 del C.G.P., por ser la cónyuge del causante JOSE CORRALES PARDO, se hace necesario citar y hacer comparecer sus herederos que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de pertenencia. Emplazar a los herederos inciertos e indeterminados de la causante MARIA INES ALFONSO DE CORRALES, de conformidad con el art. 293 y 108 del .C.GP., Por secretaria efectuase la publicación en el registro de personas emplazadas.

Así mismo y conforme lo solicita la parte actora, emplazase al señor JOSE HUGO CORRALES ALFONSO, de conformidad con el art. 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con art 10 del decreto 806 de 2020.

Por secretaria efectuase la publicación en el registro de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

✓